

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 472/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DIRECTORIO N° 575/2015 “POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CONFORMACIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DEL EQUIPO MECIP DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)”

Asunción, 10 de marzo de 2022.

VISTO: la Resolución Directorio N° 204/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, la Resolución Directorio N° 575/2015 de fecha 23 de abril de 2015, la Ley N° 6622 de fecha 20 de octubre de 2020, la Resolución PR N° 637/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021 y el Interno CCCIM/10/2022 de la Coordinación del Comité de Control Interno – MECIP de CONATEL.

CONSIDERANDO: Que la Resolución de Directorio N° 204/2022 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS REMUNERACIONES BÁSICAS DEL PRESIDENTE, DIRECTORES, FUNCIONARIOS, COMISIONADOS Y PERSONAL CONTRATADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022”, en su **Artículo N° 20°** expresa: **INSTRUIR a la Coordinación del Comité de Control Interno - MECIP, a incluir al secretario de Presidencia y el secretario de Directores Titulares y Suplentes como miembros del equipo Técnico del MECIP como representantes de la Máxima Autoridad Institucional. (sic)**

Que, la Resolución 575/2015 “POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CONFORMACIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DEL EQUIPO MECIP DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)” en su Art 1° expone: **MODIFICAR** la Resolución de Directorio N° 1022/2010 y la Resolución N° 75/2012, y en consecuencia el Comité de Control Interno – MECIP (CCIM) de la CONATEL, quedará integrado de la siguiente manera: el Presidente, los Miembros del Directorio y el Auditor Interno quien fungirá de Secretario Técnico del Comité, conforme el Manual de implementación del MECIP vigente, asimismo el Art. 2° expone: “MODIFICAR la resolución 1022/2010 y la Resolución PR N° 75/2012 y en consecuencia el **Equipo MECIP (EM) de la CONATEL**, quedará integrado de la siguiente manera: **Líderes del Equipo MECIP:** Gerentes de Áreas, Secretario General, Coordinador del Gabinete Técnico, Asesor legal, Asesores de Presidencia, Coordinador del Equipo MECIP. **Miembros del Equipo MECIP para conformar grupos de Trabajo:** Jefes de Departamentos, Jefes de Divisiones, Jefes de Unidades, Asesores de Áreas.

Que, la Coordinación del Comité de Control Interno – MECIP, solicita además hacer efectivas las modificaciones pendientes en la Resolución de Directorio supra mencionada, a fin de favorecer el trabajo llevado a cabo y actualizar las disposiciones internas acuerdo a la reglamentación vigente al respecto.

Que, el Manual de Implementación del MECIP 2008, exigía que el Auditor Interno funja de Secretario Técnico del Comité de Control Interno y por este motivo el mismo figura como tal, en la Resolución de Directorio N° 575/2015, sin embargo, para cumplir ese papel el Auditor Interno debería asistir a las reuniones de Directorio en que se traten temas del MECIP. Actualmente con la vigencia del MECIP 2015, ese punto no es obligatorio, sino más bien está sujeto a la decisión de la Máxima Autoridad (Art. 1° RD 575/2015).

Que, el grupo de Miembros del Equipo MECIP para conformar grupos de Trabajo, se compone de representantes de las dependencias de la CONATEL, excepto las que comprenden al Directorio y Presidencia (Art. 2° RD 575/2015).

Que, la Ley N° 6622/2020 “QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO”, expone en el Art. 6° ... “La Máxima Autoridad de los organismos y entidades del estado (OEE) y los miembros de órganos colegiados podrán incorporar a las Instituciones a su cargo, en carácter de colaboradores o bajo cualquier otra figura, hasta un máximo de 3 (tres) asesores remunerados, quienes siempre, y en todos los casos, durarán en sus funciones mientras lo hagan dichas autoridades. Exceptúese del cumplimiento de esta disposición al Presidente de la República. Una vez que la autoridad que los incorporó, cesa en sus funciones, quedarán automáticamente desvinculados sin derecho a indemnización ni reparación alguna. En ningún caso podrá incorporarse asesores Ad Honórem. Esta Ley en su Art. 9° también expone que el control de su cumplimiento lo llevará a cabo la Contraloría General de la República y la Resolución de Presidencia N° 637/2021 designó un grupo de trabajo AD HOC, para el estudio, análisis y seguimiento del proceso de regularización de categorías de los funcionarios afectados por el Art. 6° de la Ley N° 6622/2020.

Que, en consecuencia y, hasta tanto el grupo AD HOC, culmine los trabajos asignados por la presidencia y quede definida la situación de los mismos, a los efectos de evitar cuestionamientos principalmente en lo referente a los Asesores de Áreas por parte de los Entes Superiores de Control, excluir a los funcionarios con rangos de Asesores del Equipo MECIP institucional.



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 472/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DIRECTORIO N° 575/2015 “POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CONFORMACIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DEL EQUIPO MECIP DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)”

Que, la Coordinación del Comité de Control Interno – MECIP, no ha sido incluida por omisión involuntaria en el Equipo MECIP de la Institución, en consecuencia, solicita su inclusión y la del Auditor Interno en el Equipo MECIP grupo: **Líderes del Equipo MECIP**, cuyo acompañamiento en la implementación del MECIP, es una de sus funciones y a los efectos de que el Auditor Interno forme parte de los Líderes responsables de la implementación del MECIP.

Que la Coordinación del Comité de Control Interno – MECIP, remite al Directorio, el Interno CCCIM/10/2022, a través del cual solicita y presenta los argumentos para las modificaciones de la Resolución Directorio N° 575/2015.-

POR TANTO: El Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2022, Acta N° 11/2022 y en uso de sus atribuciones conferidas por las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones” y el Decreto N° 14.135/96.

RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución Directorio N° 575/2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

El Comité de Control Interno - MECIP (CCIM) de la CONATEL, quedara integrado de la siguiente manera: por el Presidente y los Miembros Titulares y Suplentes del Directorio.

Art. 2° MODIFICAR el Art. 2° de la Resolución Directorio N° 575/2015, que quedará redactado como sigue:

“El Equipo MECIP (EM) de la CONATEL, quedará integrado de la siguiente manera:

Líderes del Equipo MECIP: Funcionarios/as que ocupan los siguientes cargos gerenciales de la estructura organizacional:

*Gerencias de Áreas,
Secretaría General,
Gabinete Técnico,
Asesoría legal,
Auditoría Interna, y*

*Funcionarios/as que ocupan los siguientes cargos:
Coordinación del Equipo MECIP.
Coordinación del Comité de Control Interno – MECIP*

Miembros del Equipo MECIP para conformar grupos de Trabajo: Jefes de Departamentos, Jefes de Divisiones, Jefes de Unidades, Secretario/a de Presidencia, Secretarios/as de Directores Titulares y Suplentes”.

Art. 3° INSTRUIR a la Coordinación del Comité de Control Interno – MECIP, la redacción de los reglamentos del Comité de Control Interno (CCI) y del Equipo MECIP, a los efectos de que la implementación del MECIP sea aplicada, en el marco de las conformaciones aprobadas en los artículos anteriores, de manera eficiente y oportuna de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes, y su presentación al Directorio para su correspondiente aprobación.

Art. 4° INSTRUIR a la División de Comunicación Social, la socialización del contenido de esta Resolución a todos los funcionarios de la Institución y a grupos de interés externos que correspondan, a través de los medios habilitados para el efecto.

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res Dir. N° 472/2022